


## Índice

1-	OBJETO Y ALCANCE .....	2
2-	REFERENCIAS .....	2
3-	DEFINICIONES .....	2
4-	RESPONSABILIDADES .....	2
5-	DESARROLLO.....	3
6-	REGISTRO .....	4
7-	ASPECTOS AMBIENTALES .....	4
8-	ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL .....	4
9-	ANEXO <i>FR-112100-02-V1</i> .....	5

	Procedimiento: <b>Solicitud y colocación de boyas de amarre</b>	Página 2 de 5 12/2023 Versión 1
---	--	---------------------------------------

## 1- Objeto y Alcance

Información técnica y operativa requerida por la Administración Nacional de Puertos para la solicitud e instalación de boyas de amarre destinadas a buques que deban permanecer en estadía prolongada dentro de las zonas de fondeo de ANP.

Alcanza a todos los puertos comerciales de ANP.

## 2- Referencias

- Ley de Puertos N°16.246
- Decreto N°183/994
- Decreto N°115/021

## 3- Definiciones

ANP - Administración Nacional de Puertos

PNN - Prefectura Nacional Naval

SOHMA - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada


## 4- Responsabilidades

Es responsabilidad del Departamento Flota y Dragado dependiente del Área Dragado de ANP, proporcionar un sector apropiado para el fondeo de las embarcaciones que así lo requieran.

Es responsabilidad de la Agencia Marítima, dar aviso con suficiente antelación de las embarcaciones que realizarán su fondeo en boya.

La Agencia Marítima deberá proporcionar las boyas al momento del fondeo y será el encargado de quitarlas una vez que la embarcación se retire, para evitar interferir con la operativa portuaria y dejar el espacio libre para otras embarcaciones.


El incumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento por parte de la Agencia Marítima, será pasible de sanciones económicas, según la normativa vigente.

	Procedimiento: <b>Solicitud y colocación de boyas de amarre</b>	Página 3 de 5 12/2023 Versión 1
---	--	---------------------------------------

## 5- Desarrollo

La Agencia Marítima debe presentar la solicitud ante la ANP para la colocación de la/s boya de amarre, la que será evaluada a efectos de considerar la conveniencia de su autorización.

- a) Al momento de la solicitud ante la ANP la Agencia Marítima solicitante deberá completar el formulario FR-112100-02-V1 y enviar vía correo electrónico [anpfondeos@anp.com.uy](mailto:anpfondeos@anp.com.uy) o en forma presencial al Departamento Flota y Dragado con los siguientes datos:
- 1- Puerto y zona de fondeo donde pretende colocar las boyas de amarre destinadas a buques que deban permanecer en estadía prolongada.
  - 2- Período durante el cual el sistema de fondeo permanecerá en la zona asignada.
  - 3- Memoria de cálculo de fondeo especificando su capacidad de retención e índice de seguridad.
  - 4- La memoria de cálculo debe estar acompañada de información de los buques que permanecerán amarrados al sistema de fondeo.
  - 5- Certificación del sistema de fondeo firmado por Ingeniero Naval o Perito Naval habilitado por PNN que avale que el sistema de fondeo cumple con los requerimientos de resistencia y seguridad adecuados para amarrar en estadía prolongada los buques solicitados.
- b) Para efectuar la instalación la ANP determinará y le asignará:
- 1- La posición donde deberá instalarse en la zona de fondeo correspondiente. Con dicha posición, la Agencia Marítima deberá realizar los trámites correspondientes para instalarla ante el SOHMA.
  - 2- Un Código distintivo que vincula la boya con su representante, este Código deberá ser pintado en color negro sobre fondo blanco, en dos de los laterales opuestos sobre la línea de flotación de 50 cm de tamaño.
- c) Luego de la instalación: La Agencia Marítima confirmará al Departamento Flota y Dragado, la posición final en que ha quedado fondeada la boya/s de amarre.

 <small>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</small>	Procedimiento: <b>Solicitud y colocación de boyas de amarre</b>	Página 4 de 5 12/2023 Versión 1
---	--	---------------------------------------

- d) Luego del retiro: La Agencia Marítima confirmará y completará el formulario FR-112100-02-V1 donde se registra en forma documentada el retiro de todos los elementos que componen el sistema de boya/s de amarre.
  
- e) Será de cargo de la Agencia Marítima todo lo necesario para la colocación o el retiro por finalización del período autorizado, así como de ser necesario durante el período, el reposicionamiento y/o retiro del sistema de fondeo por razones operativas o a requerimiento de ANP.

## 6- Registro

Nombre	Responsable archivo	Tiempo archivo
FR-112100-02-V1 - Registro de Solicitud o Retiro de Boyas para Fondeo	Departamento Flota y Dragado	10 años

## 7- Aspectos Ambientales


Este procedimiento carece en sí mismo de aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente (es decir, no presenta aspectos ambientales significativos).

## 8- Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional

Este procedimiento carece en sí mismo de aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos en Seguridad y Salud Ocupacional.

## 9- Anexo

**FR-112100-02-V1**

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay	Formulario: <b>Registro de Solicitud o Retiro de Boyas para Fondeo</b>	<b>FR-112100-02-V1</b>
<p>El presente formulario tiene por objeto dejar registro de las solicitudes de colocación y el retiro de boyas para fondeo.          La agencia marítima deberá completar los cuadros referenciados con color gris, firmar y a la brevedad posible enviar al Departamento Flota y Dragado (xxx@anp.com.uy).</p>		
Fecha Estimada de Atraque		
Tiempo Estimado de Estadía		
Agencia Marítima	Funcionario Responsable	
Registro fotográfico (si corresponde)		
<b>Uso exclusivo Departamento Flota y Dragado de ANP</b>		
Posición donde deberá instalarse		
Número de boya asignado		
<b>OBSERVACIONES</b>		
Fecha de retiro de boya		
<b>OBSERVACIONES</b>		
Registro fotográfico (si corresponde)		

Cuadros a ser completados por la Agencia
Cuadros a ser completador por ANP

\_\_\_\_\_  
 Por ANP

\_\_\_\_\_  
 Por Agencia Marítima